

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	año	50	pta.
Los demás:	trimestre	15	semestre	30
				60
Extranjero:	"	22'50	"	45
				90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
personas de la Augusta Real Familia, continúan
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 julio 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN disponiendo quede sin efecto la incompatibilidad que se estableció entre los cargos de Inspector provincial de Higiene pecuaria y de Subdelegado de Veterinaria.

Núm. 742.

Excmo. Sr.: La Real orden de 28 de abril de 1926 estableció la incompatibilidad entre los cargos de Subdelegado de Veterinaria e Inspector provincial de Higiene pecuaria, fundada, indudablemente, en que la antigua Ley y Reglamento de Epizootias daban preferencia a los Subdelegados para las inspecciones municipales de Higiene pecuaria.

Modificada dicha Ley, que ha suprimido aquella preferencia, que tampoco figura en el nuevo Reglamento, desaparece la razón de índole moral que estableció la citada incompatibilidad.

Por otra parte, la Administración no debe privarse del concurso de profesionales seleccionados por una oposición, como son los mencionados

Inspectores provinciales, para funciones en las que diferentes Autoridades han interesado de este Ministerio poder utilizar sus servicios.

Además, la estrecha colaboración técnica de los Inspectores provinciales de Higiene pecuaria con los servicios sanitarios, hace que las medidas que conviene adoptar en casos de epizootias y zoonosis transmisibles, para las que este Ministerio puede disponer de dicho personal, tengan igual origen técnico y no ofrezcan dualidad de funciones que es preciso eliminar.

Atendiendo a estas razones, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la incompatibilidad que se estableció entre los cargos de Inspector provincial de Higiene pecuaria y de Subdelegado de Veterinaria.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1929.—
Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 8 julio 1929.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN disponiendo continúe figurando como Asambleista D. Joaquín Bau Noya.

Núm. 270.

Excmo. Sr.: Designado Jefe provincial de la Unión Patriótica de Tarragona D. Joaquín Bau Noya, que formaba parte de la Asamblea Nacional en representación de los Ayuntamientos de la mencionada provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido señor continúe figurando como Asambleísta en representación de la Organización provincial de Unión Patriótica, por serle de aplicación los preceptos de la norma 2.^a del artículo 16 y el artículo 17 del Real decreto número 1.567 de 12 de septiembre de 1927, que crea y convoca la Asamblea Nacional, y que se declare existente en el citado organismo la vacante de los Ayuntamientos de la provincia de Tarragona que el señor Bau ostentaba.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 9 julio 1929).

REALES ORDENES CIRCULARES disponiendo dejen de formar parte de la Asamblea Nacional los señores don Horacio Tenreiro y Arias-Uría, D. Diego La Moneda García y D. Ramón de Morenes y García Alessón, Conde del Asalto.

Núm. 271.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.^o del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia, número 2.302, de 7 de diciembre último (“Gaceta” del 8),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional don Horacio Tenreiro y Arias-Uría, que ha cesado en el cargo que ostentaba en la Diputación provincial de La Coruña, en cuyo concepto, y como representante de la misma, era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 9 julio 1929).

Núm. 272.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.^o del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia, número 2.302, de 7 de diciembre último (“Gaceta” del 8),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional don Diego La Moneda García, que ha cesado en el cargo que ostentaba en la Diputación provincial de Jaén, en cuyo concepto, y como representante de la misma, era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 9 julio 1929).

Núm. 273.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.^o del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia, número 2.302, de 7 de diciembre último (“Gaceta” del 8),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional don Ramón de Morenes y García Alessón, Conde del

Asalto, que ha cesado en el cargo de Jefe provincial de la Unión Patriótica de Tarragona, en cuyo concepto era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 9 julio 1929).

REALES ORDENES CIRCULARES nombrando miembros de la Asamblea Nacional a D. Emilio Romay Montoto y a D. Alfonso Monje Avellaneda.

Núm. 274.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia número 1.567, de 12 de septiembre de 1927 (“Gaceta” del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional a don Emilio Romay Montoto, en representación de la Diputación provincial de La Coruña, por serle de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 9 julio 1929).

Núm. 275.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia número 1.567, de 12 de septiembre de 1927 (“Gaceta” del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional a don Alfonso Monge Avellaneda, en representación de la Diputación provincial de Jaén, por serle de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 9 julio 1929).

REAL ORDEN dictando las normas que se indican relativas a la provisión de vacantes en el Servicio Nacional de Educación Física Ciudadana y Premilitar.

Núm. 276.

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar que las vacantes que ocurran en las plazas de Jefe local del Servicio nacional de Educación física ciudadana y preliminar estén sin cubrir largo plazo, como sucedería de anunciarse los concursos correspondientes cada cuatro meses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que por el Comité Nacional de Cultura física de la Presidencia del Consejo de Ministros se remita al Ministerio del Ejército los días 15 de cada mes, para su publicación en el “Diario Oficial”, relación de todas las vacantes existentes de Comandante Jefe local del Servicio nacional de Educación física ciudadana y preliminar, para que por los Comandan-

tes de Caballería e Infantería que lo deseén sean solicitadas por medio de instancia, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Estas instancias serán cursadas por los Capitanes generales antes del día 15, sin necesidad de acompañar copia de las hojas de servicio, pero sí con el informe personal, ampliado en el concepto que cada solicitante merezca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de enero último ("Gaceta" número 15).

Los que obtengan estos destinos quedan en las condiciones que señala el artículo 7.º del Real decreto de 21 de mayo de 1920 (Colección Legislativa núm. 244), en lo referente a concursos, y disfrutarán los haberes correspondientes a la situación de activo, todo con arreglo al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros antes citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1929. — P. D., José Villalba,

Señor Ministro del Ejército.

("Gaceta" 9 julio 1929).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN disponiendo se consideren habilitadas para la exportación de patata temprana las Aduanas que se indican.

Núm. 554.

Ilmo. Sr.: La Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 111, fecha 2 de marzo último, publicada en la "Gaceta de Madrid" del 3, por la que se autorizó la exportación de patata temprana, señaló como Aduanas de salida las mismas que en años anteriores habían sido habilitadas. La inauguración del ferrocarril internacional en Canfranc coloca a esta Aduana en análogas condiciones que la de Irún para la exportación de dicho tubérculo, por lo cual procede habilitarla para ello; y, por otra parte, la Dirección general de Marruecos y Colonias ha expuesto la conveniencia de que para los envíos a Tánger se permitan los embarques por las de Cádiz, Sanlúcar y Rota; petición con la que se ha mostrado conforme la Dirección general de Comercio y Abastos.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren habilitadas para la exportación de patata temprana autorizada por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 111, del 2 de marzo último, publicada en la "Gaceta" del 3, las Aduanas de Canfranc, Cádiz, Rota y Sanlúcar, además de las señaladas en la mencionada disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1929. — Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

("Gaceta" 9 julio 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REALES ORDENES resolviendo expedientes incoados por D. José Xandri Pich, solicitando se declaren de mérito y de utilidad las obras que se indican, de las que es autor dicho señor.

(Núm. 1.087.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por

D. José Xandri Pich, Director del Grupo escolar "Príncipe de Asturias", de esta Corte, solicitando se declare de mérito y utilidad la obra "La vida en la Escuela", de que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"D. José Xandri Pich, Director del Grupo escolar "Príncipe de Asturias", de esta Corte, solicita que una obra de que es autor, titulada "La vida en la Escuela" (Madrid, sin año de impresión), sea declarada de texto para las Escuelas y Colegios de primera enseñanza.

El cargo distinguido que el autor desempeña en el Magisterio Nacional, sus títulos académicos, sus estudios en el extranjero y su experiencia profesional hacen suponer en el Sr. Xandri la aptitud necesaria para redactar y publicar libros escolares; pero el examen atento de la obra referida confirma prontamente aquel juicio preliminar.

En efecto, "La vida en la Escuela" representa un ensayo de enseñanzas con aplicación al primer año de estudio en el primer grado de la educación primaria, inspirado en la teoría de "Los Centros de interés", tan ensalzada por algunos pedagogos extranjeros contemporáneos.

En este aspecto, la obra del señor Xandri tiene el mérito de la originalidad, pues son contadísimas las que se han publicado en castellano inspiradas sistemáticamente en aquel principio pedagógico.

La base indicada obliga a prescindir de "Las asignaturas" en la instrucción primaria, y esto ha hecho con buen acuerdo el Sr. Xandri dando a su programa de enseñanza la dirección del método concéntrico, que han pugnado en Europa algunos pedagogos herbatianos.

"La vida en la Escuela" está dividida en dos partes: la primera consta de 53 ejercicios y la segunda de 15, que el autor denomina "Estudios de dificultades". La estructura de "los ejercicios" y de "los estudios" es análoga. En aquéllos, "una palabra", que va acompañada del dibujo del objeto correspondiente, sirve de punto de concentración al trabajo del niño para leer, escribir, contar, dibujar, hablar, recitar y aun cantar. En "los estudios", el objeto dibujado va por delante, pero seguido inmediatamente de ejercicios de lectura, escritura, lenguaje, cálculo y dibujo, con otras nociones complementarias que constituyen propiamente una serie de "Lecciones de cosas", ahora denominadas con nueva nomenclatura "estudios de dificultades" sobre "centros de interés".

El propósito de encerrar en un volumen los temas de estudio de un año escolar ha de considerarse empeño difícil, pero la dificultad se acrecienta cuando se trata del primero, y, por ello, se ha de prescindir en este dictamen de hacer observaciones sobre el contenido doctrinal de la obra, comparado con el de un programa completo de enseñanza del referido primer año; a la repetición de la pauta en cada ejercicio cuando la realidad de la práctica de la enseñanza es tan variada en la manera de hacer, y el propósito de encerrar en una página ejercicios que comienzan en el sonido de una letra para terminar en la recitación de unos versos; pero todo esto y cuanto pudiera apuntarse en el sentido de crítica negativa, pierde importancia cuando se trata solamente, como en el libro del señor Xandri de ofrecer una dirección metodológica encarnada en unos cuantos tipos de ejercicios para facilitar las tareas escolares y sin propósito alguno de agotar la materia, dejando al Maestro extenso campo para completar el trabajo en vista

de las exigencias de la práctica y en contacto con las necesidades de la realidad viva del niño.

Por todo lo expuesto y porque las condiciones editoriales de la obra son, en varios aspectos, recomendables,

Esta Comisión permanente considera que puede incluirse entre los libros de texto para la enseñanza primaria "La vida en la Escuela", de que es autor D. José Xandri y Pich, Director del Grupo escolar "Príncipe de Asturias", de esta Corte, y que sea declarada de mérito en la carrera de su autor, dicha obra"; y

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1929. — Callejo.
Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 9 julio 1929).

Núm. 1.088.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. José Xandri Pich, Director del Grupo escolar "Príncipe de Asturias", de esta Corte, solicitando se declare de mérito en su carrera y de utilidad para las Escuelas la obra "Los Centros de interés", de que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia de D. José Xandri Pich, Director del Grupo escolar "Príncipe de Asturias", de esta Corte, en solicitud de informe acerca de su obra, titulada "Los Centros de interés", a fin de que le sirva de mérito en su carrera profesional,

Esta Comisión opina que en su obra, el Sr. Xandri ensaya la adaptación de un método científico de enseñanza para la Escuela y niños españoles, según los principios del ilustre pedagogo belga Doctor Decroly, desarrollando un programa de ideas asociadas en relación con las necesidades vitales del niño, el medio natural y el social, individualizando las actividades infantiles.

El trabajo del mencionado Sr. Xandri consta de dos tomos: de 49 ejercicios el primero y 92 el segundo, en los cuales el autor selecciona y presenta, lógica y científicamente, haber llegado, según declara, a una perfecta adaptación del método de "Centros de interés", aun cuando no lo pretende, sino con el propósito, muy estimable ciertamente, de ofrecer un libro de sugerencias a los Maestros laboriosos e inteligentes, y a los niños y sus familias un instrumento de trabajo y de cultura.

Obedece la obra al mismo criterio pedagógico, metodología, normas y fin que otra, de la que ésta es continuación, y que con el título de "La vida de la Escuela o primer año de estudios", presentó el señor Xandri a esta Comisión en noviembre de 1926, que mereció el juicio favorable, por el conocimiento de la materia revelado por el autor; por la originalidad del trabajo, dado lo limitado de este género de publicaciones en castellano; por el acierto de prescindir de "las asignaturas" en la instrucción primaria, y por recomendables condiciones editoriales del libro en diferentes aspectos; por su acierto en mostrar y ensayar una dirección del método, más discutida que contrastada, sin el propósito de coartar la libertad de iniciativas y recursos que la práctica, las circunstancias y las condiciones y conveniencias del niño aconsejan.

Tales méritos concurren también en la obra que nos ocupa, y cuanto pudiera apuntarse como objeción o reparo, como el que acaso no corresponda el desarrollo de la materia de adaptación científica que se buscó, en nada mengua la competencia pedagógica, merecidamente reconocida del autor, ni el valor del libro, para que, en justicia, se considere, tanto como mérito en la carrea del Sr. Xandri, como digna de figurar entre los libros de texto para las Escuelas primarias"; y

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1929.—Callejo.
Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 9 julio 1929.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN aclarando en la forma que se indica la Real orden de 13 de junio último, por la que se concedió a don Emilio Burbano de Val autorización para instalar en Morata de Jalón (Zaragoza) una fábrica de cemento.

Núm. 234.

Vista la instancia suscrita con fecha 22 de junio último por D. Emilio Burbano de Val, Ingeniero Industrial, domiciliado en Zaragoza, solicitando aclaración a la Real orden de 13 del expresado mes, por la que se le concedió autorización para instalar en Morata de Jalón (Zaragoza) una fábrica de cemento portland artificial, conocido con el nombre de supercemento, para una producción de 60.000 toneladas anuales, en el sentido de que la autorización se entienda que es para fabricar cemento portland artificial:

Resultando que el solicitante fundamenta su petición alegando que el nombre del supercemento a que se refirió en su instancia, origen de la resolución cuya aclaración solicita, indica tan sólo un cemento de inmejorable calidad y resistencias elevadas, que es lo que se propone fabricar:

Considerando que la Junta reguladora e inspectora de la Industria del cemento, al examinar la petición de autorización formulada por el señor Burbano de Val y proponer se accediera a lo solicitado, ha tenido en cuenta razones idénticas a las que han servido para autorizar las demás ampliaciones o instalaciones de fábricas de dicho producto, y el hecho de que en los pliegos de condiciones que rigen para las obras públicas se menciona únicamente el cemento portland artificial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se considere aclarada la Real orden de 13 de junio último, por la que se concedió autorización a D. Emilio Burbano de Val para instalar en Morata de Jalón (Zaragoza) una fábrica de cemento portland artificial, conocido con el nombre de supercemento, en el sentido de que la expresada autorización se concede para la fabricación de cemento portland artificial.

De Real orden lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1929.—Benjumea.
Señor Presidente de la Junta Reguladora e Inspectora de la Industria del Cemento.

("Gaceta" 9 julio 1929.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.

Núm. 961.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

1.033. D. José Arguillén Jiménez.—Luceni (Zaragoza), Extrarradio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de julio de 1929.—Aunós.

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

("Gaceta" 9 julio 1929.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN resolviendo instancia relativa a la interpretación que ha de darse a la definición del peso neto, para el caso particular del pescado que se importe en cajas de madera con el hielo necesario para la conservación de aquél.

Núm. 1.595.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio en solicitud de declaración respecto a la interpretación que ha de darse a la definición de peso neto, para el caso particular del pescado que se importe en cajas de madera con el hielo necesario para la conservación de aquél:

Resultando que la solicitud de aclaración se formula ante el hecho que ha de repetirse a la importación de pescado cogido por pesqueros italianos y transbordado en Canarias a buques nacionales, que son los que han de conducirlo a la Península, empleando, al efecto, dadas las condiciones de duración de la travesía, cantidades de hielo indispensables que pueden llegar a igualar y hasta exceder en peso al del pescado que se ha de importar:

Considerando que, tanto en este caso, como en los demás que puedan presentarse, referidos a la misma mercancía, no es procedente interpretar que el hielo es un empaque que forma un solo cuerpo con la mercancía, puesto que sobre no estar adherido a la misma, puede ocurrir, y ocurre en mayor o menor proporción, que al ir a hacer el despacho haya desaparecido el referido hielo por licuación del mismo, a consecuencia de las temperaturas variables que ha de soportar en el curso del transporte, por cuya razón y, ajustándose a la propia definición de peso neto, no procede acumular el del hielo al del pescado a los efectos del adeudo:

Considerando que estas razones son suficientes a motivar una aclaración de carácter general que pueda evitar los perjuicios que para el comercio se deducen de interpretaciones como la que en el caso presente se debe rectificar,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo

propuesto por la Dirección general del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer, que a los efectos de la definición de peso neto en lo que a los despachos de pescado fresco se refiere, debe entenderse que en el peso de la mercancía no ha de incluirse el del hielo que pueda servir de acondicionamiento a la misma, en envases de madera para su adecuada conservación, sino que deberá entenderse que el referido peso neto, a los efectos del adeudo por la partida 1.329 del Arancel, es el del pescado sin acumulación del hielo con el que venga acondicionado para su conservación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1929.—Andes. Señores Ministro de Hacienda y Vicepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional.

("Gaceta" 9 julio 1929.)

SECCIÓN SEGUNDA**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****Junta provincial de Abastos de Zaragoza.****CIRCULAR**

La Comisión permanente de esta Junta, ha acordado:

1.º El precio del kilo de pan familiar continuará siendo a razón de sesenta céntimos el kilo en piezas de este peso, y cuando se venda por piezas de medio kilo a razón de sesenta y cinco céntimos el kilo.

2.º Insistir en que no subsistan más puestos de reventa de pan que aquéllos que sean propiedad de los panaderos y se ajusten además a cuanto sobre el particular está ordenado, procediéndose por las Autoridades locales a la revisión de los actuales puestos, si lo creen necesario.

3.º No se podrán abrir nuevos hornos ni ampliar los actuales en toda la provincia sin autorización de esta Junta, para lo cual todos aquellos que deseen abrir un horno de los que en esta fecha estén cerrados, construir uno nuevo, ampliar la capacidad de producción del que posean o traspasar la industria, lo solicitarán de esta Junta, por medio de instancia, que presentarán en la Alcaldía respectiva, la cual la cursará, juntamente con su informe, sobre la procedencia de acceder o no a lo que se solicita.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zaragoza, 22 de julio de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA**Circuito Nacional de Firmes Especiales.**

Dispuesto por Real orden de 3 de febrero de 1928, aclarada por Circular de la Dirección general de Rentas públicas de 12 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos obligados a subvenir a las necesidades del Patronato mediante el pago

de la tasa especial de 0'50 pesetas por habitante, y figurando dicha obligación en los presupuestos municipales vigentes, este Patronato, velando por sus intereses y sin perjuicio de los procedimientos que procedan, requiere a los Ayuntamientos para que en el mes presente verifiquen el ingreso de los dos trimestres vencidos del año en curso, en la cuenta corriente que, señalada con el número 50.895, tiene este Patronato en el Banco de España.

De los resguardos que por los expresados ingresos facilite el Banco o sus Sucursales, deberán los Ayuntamientos remitir copia para que sirva de base a los oportunos asientos en las cuentas que al efecto se les lleva.

Madrid, 9 de julio de 1929.—El Presidente, P. D., José Alonso.

SECCIÓN SEXTA

Alarba. N.º 5.382.

Por haber quedado desiertos los concursos anteriores, se anuncia por cuarta vez las vacantes de Practicante y Comadróna de este pueblo y su agregado Castejón de Alarba, con el haber anual de 250 pesetas cada una, satisfechas por trimestres vencidos, de ambos presupuestos, admitiéndose solicitudes por término de treinta días hábiles.

Alarba, 18 de julio de 1929.—El Alcalde, Joaquín Sebastián.

Cinco Olivas. N.º 5.372.

Se anuncia de nuevo la vacante de Matrona en partos de la Beneficencia municipal de este partido, con el sueldo anual de 200 pesetas, satisfechas de los fondos municipales, de los pueblos anejos de Alforque, Alborge y Cinco Olivas.

Las solicitudes se dirigirán reintegradas a esta Alcaldía como cabeza del partido médico, en plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Cinco Olivas, 18 de julio de 1929.—El Alcalde, Sebastián Royo.

Codos. N.º 5.374.

Por cuarta vez se anuncia vacante la plaza de Matrona Partera titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía por treinta días.

Codos, 18 de julio de 1929.—El Alcalde, Juan F. Crespo.

Pedrola. N.º 5.374.

Durante los días 7, 8 y 9 de agosto próximo y hora de nueve a doce y de tres a seis se recaudará en esta Casa Consistorial el primer trimestre del reparto de utilidades del año actual en segundo período voluntario: quien deje de pagar incurrirá en el apremio del 10 por 100; y el segundo trimestre del mismo reparto en primer período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento de vecinos y hacendados forasteros que se hallen obligados a tributar por dicho reparto.

Pedrola, 19 de julio de 1929.—El Alcalde, Eugenio Tovar.

Sádaba. N.º 3.294.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1929.

Sesión extraordinaria del día 2.—Se hizo el nombramiento de Matrona de la beneficencia municipal de esta villa y su agregado Layana, a favor de D.ª Josefa Elgarrista Jiménez, en virtud del expediente tramitado.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar acta de arqueo de 31 de marzo último, con la existencia en Caja de pesetas 76.509'41, de ellas 12.723 valores de depósitos.

Aprobar factura de 911 pesetas de la casa E. Luna, de Pamplona, por varios instrumentos de música para la Banda municipal.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 13.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Idem de los extractos de acuerdos tomados por esta Comisión, en las sesiones de los meses de enero, febrero y marzo últimos.

Quedar enterados de haber sido posesionada en el día 10 del actual del cargo de Matrona, D.ª Josefa Elgarrista Jiménez.

Autorizar al Agente de este Ayuntamiento para que proceda al cobro de 50 pesetas que adeuda la Diputación por cuenta de bagajes.

Satisfacer cuenta de 155'45 pesetas por gastos originados en la Fiesta del Arbol.

Dar comisión al señor Alcalde y primer Teniente de Alcalde, para trasladarse a la capital con el fin de gestionar la construcción de la carretera a Carcastillo desde el límite de Navarra, enlazando con el trozo en construcción desde esta villa a dicho límite de Navarra.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 20.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar los siguientes pagos: a Mariano Marcellán, 200 pesetas, por la construcción de cinco palomillas de hierro para el alumbrado del Paseo-Estación; a Lorenzo Cavero, 121,50 pesetas, por cinco aparatos de intemperie y tres lámparas para el alumbrado de dicho Paseo; a Alfonso Benedicto, 40 pesetas, por blanqueo de un piso de la casa Cuartel y locales de las oficinas de telégrafos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 27.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la co-

respondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Adherirse a la obra de Homenajes a la Vejez y contribuir con cien pesetas a la suscripción destinada a la creación de pensiones y socorros a los ancianos de la localidad.

Contribuir con 25 pesetas, a la suscripción abierta para levantar un monumento que perpetúe la memoria de S. M. la Reina D.^a María Cristina.

Conceder una gratificación de 300 pesetas, al Alguacil Nicolás Contreras, como premio de cobranza por la recaudación del arbitrios sobre carnes durante el año último.

Aprobar varias facturas: una, de 30 pesetas, de M. Marcellán, por trabajos de herrería en reparaciones del reloj público; otra, de 17 pesetas, por carbón para calefacción de Oficinas; otra de 10'85 pesetas, por telegramas y portes de material escritorio; y otra, de la casa E. Luna de Pamplona, importante 804 pesetas, por varios instrumentos de música para la Banda municipal.

Sin más asuntos.

Sádaba, 4 de mayo de 1929. — El Secretario, Florencio Almárcegui. — V.^o B.^o — El Alcalde, José Bello.

Sos del Rey Católico. N.^o 4.130.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1929.

Sesión ordinaria del día 1.^o—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Idem el acta de arqueo del 29 de mayo con la existencia en Caja de pesetas 10.327'44, de ellas 1.070 pesetas en depósitos, y balance de las operaciones de contabilidad verificadas.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de mayo.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 8.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Idem la distribución de fondos por capítulos del presupuesto para el mes actual que asciende a 6.050 pesetas.

Quedó formulado el pliego de condiciones para adjudicar mediante concurso la construcción de la plaza de toros y celebración de tres novilladas en los días 15, 16 y 17 de septiembre próximo; y facultada la Alcaldía para organizar los demás festejos en conmemoración de la Exaltación de la Cruz.

Satisfacer a L. Cuartero 32'50 pesetas por cinco sacos de cemento para instalación de la Cruz iluminada del Convento de Valentuñana.

Aprobar los siguientes gastos: factura de A. Alastu y por gasto de cera, pastas y cigarros con motivo de las rogativas y festividad del Corpus, 64; otra de F. Castell's por pasteles y licores en Semana Santa y Corpus, 34'40; nota de I. Aznárez, por reparación del puente de Cal-

derón, 13; un jornal de D. Pascualena a marcar en Valosecura los árboles para el corral en proyecto, 8; un jornal de W. Sánchez arrancando piedra para el camino del Ramblar, 6'50; nota de A. Pascualena, por reparación del acueducto en la calle de Gil de Jaz, 5; nota de J. Villanueva por material eléctrico e instalación, 15'25; tres billetes de automóvil a Sádaba y otro a Sangüesa para pobres transeúntes, 17'65; billetes de auto a Novellaco para el Practicante con motivo de vacunaciones 4'10.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de 2.^a convocatoria del 17. Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Quedar enterados de un oficio de la Dirección General de Bellas Artes comunicando haber sido aceptada la cesión al Estado, hecha por este Ayuntamiento, de un crédito de 1.504 pesetas que tiene el Municipio sobre el edificio Palacio de Sada, con el exclusivo objeto de que se inviertan en la restauración de dicho Monumento Nacional, y hace constar la satisfacción con que dicho alto Centro ha visto el acto realizado en bien de la cultura artística del país y los buenos deseos del Ayuntamiento para que se conserve el Palacio que fué cuna del Rey don Fernando el Católico.

El pago de 60'90 pesetas a «La Industrial Sangüesina» por material eléctrico y trabajo de instalación en la Cruz iluminada del Convento de Valentuñana; y otra de R. Estabolite de 8'75 pesetas por siete pantallas para la misma.

Aprobar factura de F. Castells por caramelos para los niños de las Escuelas de Párvulos y de Sofuentes con motivo de la visita de fin de curso, 27'75; otra de A. Alastuey por ídem para Barué, 10'50; nota por gasto de la representación de la Junta que fué a Barué, 15.

El pago de 3'75 a R. Estabolite por alambre para revestir de espinos los árboles plantados.

Satisfacer a la Casa Calpe 44 pesetas por el tomo 64 de la Enciclopedia Espasa.

Acogerse al artículo 54 del Real decreto ley de 3 de enero último para inscribir en el registro de la propiedad a favor de este Ayuntamiento la posesión de los montes de su pertenencia, solicitando al efecto de la Jefatura forestal expida la certificación que preceptúa el artículo 4.^o del R. D. de 1.^o de febrero de 1901 que contenga los particulares exigidos por el art. 26 del Reglamento Hipotecario de 6 de agosto de 1915.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de 2.^a convocatoria del 24.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Quedar enterados de haber resuelto la Dirección General de Comunicaciones que no procede nombrar interino para el funcionamiento de la Estación Telegráfica por estar anunciada para su provisión en el próximo concurso.

Nombrar Recaudador de las cédulas personales de 1929 en período voluntario a D. Ciri

lo Ezquerra, con el premio del tres por ciento de las cantidades que cobre y obligaciones que se indican; y abrir la cobranza en cuanto estén llenas las cédulas.

El ingreso en fondos municipales de 35 pesetas, importe de las matrículas para escribir a máquina en el curso 1928 29, según nota que remite el R. P. Rector del Colegio de Escuelas Pías.

Abonar sus haberes al Oficial Mayor de Secretaría desde el 16 de mayo en que regresó del permiso sin sueldo, concedido según acuerdos de treinta de marzo y 27 de abril.

Satisfacer a P. Almárcegui el haber de dicho Oficial desde el 1.º de abril al 15 de mayo que desempeñó accidentalmente el expresado cargo.

El pago de 15 pesetas al Alguacil Godoy, por gastos del viaje a Longás para gestionar que algunos de los peones prácticos que auxiliaron a los Sres. Ingenieros en el trazado del ferrocarril, acompañen a la Comisión de este Ayuntamiento para facilitar datos sobre dicho trazado en este término municipal.

Aprobar factura de R. Suescun por madera para instalación de la Cruz iluminada en el Convento de Valentuñana, 37'30 pesetas.

Conceder seis días de licencia al Sr. Alcalde para sus asuntos, que empezará a disfrutar en el día de mañana.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 1.º de julio de 1929.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del art. 2.º del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del Rey Católico a primero de julio de mil novecientos veintinueve. El Secretario Victoriano Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde, José Alvira.

Tiermas. N.º 5.370.

Por no haberse presentado aspirantes, se anuncia nuevamente la vacante de Comadrona de este partido, compuesta de los pueblos de Escó, Sigiñés y Tiermas, con la asignación de 400 pesetas anuales, admitiéndose solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca el anuncio en el B. O. de la provincia.

Tiermas, 18 de julio de 1929.—El Alcalde, Manuel Campos.

Alfamén. N.º 5.388.

Por dimisión voluntaria del Profesor que la desempeñaba, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Veterinario titular con las Inspecciones de Carnes y la de Higiene y Sanidad pecuarias, dotadas en junto con el haber anual de novecientos sesenta y cinco pesetas.

Las solicitudes, acompañadas de los comprobantes de méritos, se dirigirán al señor Alcalde durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O.

Alfamén, a 18 de julio de 1929. — El Alcalde, Gregorio Berdala,

Cosuenda. N.º 3.604.

La cobranza en período voluntario del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio corriente, tendrá lugar los días y horas del corriente mes que a continuación se expresan:

Día 22, de las diez y seis a las veintiuna horas.

Día 23, de las nueve a las doce y de las diez y seis a las 21.

Día 24, de las nueve a las once.

Cosuenda, 20 de julio de 1929.—El Alcalde, Gregorio López.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.362.

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Antonio Monreal Casado, en sumario 59-1927, por uso de arma, se sacan a la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes que con su tasación se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 8 de mayo último.

Para cuyo acto, que se celebrará con las mismas formalidades que se consignan en dicho periódico oficial, se ha señalado el día 20 de agosto próximo, a las doce horas.

Dado en Ateca, a diez y ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Antonio de Tutor.—El Secretario judicial, José López Corral.

JUZGADOS MUNICIPALES

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia del día de hoy, dictada en demanda de juicio verbal civil instada por el Procurador D. Alfonso Lozano, en nombre y representación de D. Celestino Gascón, contra los herederos de D. Celedonio Jimeno, vecino que fué de Santa Cruz de Grío, en reclamación de ciento cincuenta y dos pesetas noventa céntimos, ha acordado convocar a las partes a comparecencia para el día diez del próximo mes de agosto y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, y que se cite a los herederos de D. Celedonio Jimeno, cuyos nombres y paradero se ignoran; bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

A los efectos de dicha citación expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en La Almunia, a diez de julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario municipal, Francisco Barrachina.